

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: 053-930223

2572 Ballesteros (Cba.)

## D R D E N A N Z A No 230/98.-

#### VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio,

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vivienda ha implementado mediante la Resolución No 0589 / 97 una operatoria de asistencia financiera a municipios para ser aplicada al otorgamiento de créditos individuales destinados a completamiento, ampliación y/o refacción de viviendas,

Que tal modalidad puede contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias que requieran de apoyo financiero para elevar el nivel de las condiciones habitacionales de sus viviendas,

Que para ello es necesario facultar al Departamento Ejecutivo a solicitar el crédito y suscribir el correspondiente convenio para atender los pedidos de Seis demandantes por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,=),

## POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 10).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un crédito a la Dirección de Vivienda y a suscribir el respectivo contrato de financiación por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,=), más los intereses y gastos que demande tal financiación para destinarlos a un plan de créditos individuales para completamiento, ampliación y/o refacción de seis viviendas de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No 0585 y 0589/97 de la Dirección de Vivienda de la Provincia.-

ARTICULO 20).- COMPROMETANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantia de cumplimiento de contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorrgado en consecuencia.-



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: 053-930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ARTICULO 30).- Para hacer efectiva la garantia dispuesta por el articulo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección de Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

ARTICULO 40).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 10, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 50) .- Comuniquese, Publiquese, dese al R.M y archivese.-

MARIO ESTEBAN BAUK

S. de MARTELLONO

odel H. C. D.

GRACIE

Vice Presidente 19H.C.D

Mirian Alicia DEZZANA

CLERIO JOSE GARDAMO

RDANINO

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-